



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 15/2015, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día veintiocho de julio del año dos mil quince, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

No asisten los/las siguientes Vocales:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

| | Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES..... | 1 |
| 1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.- | 2 |
| 2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN | 2 |
| 2.1.- RESTRICCIÓN PARCIAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN PLAZA CONSTITUCIÓN EN PERÍODO ESTIVAL.- | 2 |
| 3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO..... | 3 |
| 4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA.. | 3 |
| 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS..... | 3 |
| 5.1.- URBANISMO / LICENCIAS URBANÍSTICAS.- | 3 |
| 5.1.1.- Licencia urbanística de obras, título habilitante para la instalación e inicio de actividad y licencia urbanística de utilización de explotación minera de recursos de la Sección A denominada Aserradero, parcelas 268-269 del Polígono 11, a instancia de xxxxxx.-..... | 3 |

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 14/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 21 de julio de 2015, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- RESTRICCIÓN PARCIAL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN PLAZA CONSTITUCIÓN EN PERÍODO ESTIVAL.-

Área: Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes
Dpto: Señalización
Expte. 288/2015

Vista la necesidad de proceder a una reordenación del tráfico, en período estival, en zonas de confluencia de visitantes, derivado, asimismo, de actos feridos (Festival de Música, Feria de Septiembre, y otras actividades culturales programadas), así como un reforzamiento del propio turismo de la zona.

En particular, dentro de las propuestas sometidas a consideración de esta Corporación, y como primera medida a adoptar, y sin perjuicio de su propia revisión o ampliación, si cabe, a otras zonas que presenten características similares, se ha abordado la de facilitar una peatonalización de parte del centro urbano/casco histórico, con mayor afluencia de personas; más, si cabe, en horario de funcionamiento de los establecimientos de hostelería y restauración, lo cual, a su vez, redundaría en una mejora del entorno, de cara a la propia restricción del tráfico rodado. Con ello se evitaría, a su vez, situaciones de riesgo para viandantes y usuarios de las terrazas y veladores de los referidos establecimientos.

Ello se entenderá, no obstante, sin perjuicio de los residentes en la zona –bajo autorización, en los casos que proceda-, así como el paso de vehículos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y gestión de urgencias y emergencias.

Considerando que es competencia de esta Administración, de conformidad con el Art. 25.2.b de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Art. 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en vías urbanas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Tomada en consideración la petición la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente medida de señalización del tráfico urbano de vehículos y personas, en los espacios indicados:

Queda restringido el paso de vehículos a motor en Plaza Constitución, mediante corte a los accesos a la misma con la señalización pertinente y/o vallado, en horario nocturno, desde las 21:00 hasta las 02:00 horas.

Únicamente quedará permitido el paso de vehículos, en los siguientes supuestos:

- Vehículos autorizados expresamente
- Paso de vehículos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y vehículos de urgencias y emergencias.

Dicha medida resultará de aplicación desde el día 30 de julio hasta la terminación de la Feria de Septiembre (13 de septiembre de 2015, incluido).

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Corporación, para su conocimiento general, de conformidad con el Art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

No se producen.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

5.1.- URBANISMO / LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

5.1.1.- Licencia urbanística de obras, título habilitante para la instalación e inicio de actividad y licencia urbanística de utilización de explotación minera de recursos de la Sección A denominada Aserradero, parcelas 268-269 del Polígono 11, a instancia de xxxxxx.-

Área: Urbanismo

Dpto: Licencias urbanísticas

Expte: 139/2015 (relacionado con expte 85/2015 –Proyecto de Actuación-)

Visto el expediente con referencia 139/2015, que se tramita en relación con la solicitud de licencia urbanística de obras y título habilitante para la instalación e inicio



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de actividad de explotación minera de recursos de la Sección A denominada Aserradero, promovida por xxxxxx, en el Paraje conocido como Aserradero, en el que se constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: En sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2015 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada emite acuerdo de aprobación definitiva de declaración de interés público con aprobación del consiguiente Proyecto de Actuación para aprovechamiento de la Sección A, extracción de áridos, en las parcelas 268-269 del Polígono 11 del TM de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 23 de julio de 2015, entrada nº 3349, se recibe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Resolución sobre la Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Explotación Minera “El Aserradero” TM de Alhama de Granada, de fecha 16 de julio de 2015 recaída en expediente AAU/GR/0009/15.

TERCERO: Aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación para la implantación de un Aprovechamiento de la Sección A en el Paraje indicado, mediante registro de entrada 3346 de fecha 23 de julio de 2015 se solicita por xxxxx, licencia de obras para Explotación Minera “El Aserradero”. Junto con la solicitud se presenta la siguiente documentación:

- Proyecto de Explotación minera a cielo abierto, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas, xxxxx.
- Plan de Restauración del Proyecto de Explotación a la cantera a la Sección A “El Aserradero”, redactado por el Biólogo xxxxx y el Ingeniero Técnico de Minas xxxxx.
- Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, de Autorización Ambiental Unificada en sentido favorable. Expte. AAU/GR/0009/15.
- Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada par aprovechamiento de recursos de la Sección A, Aserradero, nº 362, en sentido favorable. Expte AF/LG/AJA Aserradero nº 362.
- Resolución de la Delegación de Educación, Cultura y Deporte en Granada sobre la procedencia del informe de resultados de la intervención arqueológica de estudio y documentación gráfica de yacimientos con motivo del proyecto de cantera de préstamo “El Aserradero” Ref: BC.03.033/15.

CUARTO: Se emite informe favorable con condicionantes por la Oficina Técnica Municipal, con fecha 28 de julio de 2015.

QUINTO: Se emite informe con indicación de la legislación de aplicación, por la Secretaría General del Ayuntamiento, con fecha 3 de agosto de 2015.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA: La legislación de aplicación es la siguiente:

A) Legislación estatal:

- Arts. 8, 9, 10 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.
- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Arts. 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición,
- Con carácter supletorio:
 - o Art. 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - o Arts. 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
 - o Arts. 9, 21 (aptdos. 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación andaluza:

- Artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Artículos 6, 7.c), 8.d), 11 a 26 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Legislación sectorial aplicable a la actuación y obras, indicada en el informe de la Oficina Técnica.

C) Planeamiento urbanístico de aplicación indicado en el informe de la Oficina Técnica.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDA: De conformidad con el artículo 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 8.d) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta Ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, y, en particular, entre otros, las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente (letra d del precepto indicado).

TERCERA: En lo que respecta a la ordenación del procedimiento, se ha dado cumplimiento a las reglas previstas en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y su desarrollo reglamentario producido por los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTA: Por parte de la Oficina Técnica Municipal, tras los antecedentes de hecho reseñados, se ha informado lo siguiente:

El planeamiento de aplicación del Municipio es el Plan General de Ordenación Urbanística, PGOU, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 30 de marzo de 2011 y publicado en BOJA nº 201 de 15 de octubre de 2014.

Las parcelas donde se pretende implantar la actividad son las 268-269 del Polígono 11 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada; según consulta catastral tienen unas superficies de 5.82 y 6.49 hectáreas, respectivamente, destinadas a uso agrario de secano, matorral y pastos. Su referencia catastral es 18014A011002680000PE y 18014A011002690000PS e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 10.122, tomo 239, libro 82, folio 157, inscripción 1ª.

La zona de la parcela donde se pretende realizar la extracción de árido está clasificada de acuerdo con el planeamiento del municipio, PGOU, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

De acuerdo con el RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, hay parte de la parcela clasificada como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, en aquellas zonas donde existen cauces, según los grafiados en el planeamiento del municipio, cuyas márgenes están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura y a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. La actuación se encuentra en zona de policía, por lo que deberá contar, previamente al otorgamiento de licencia de obras, de autorización del organismo competente, según se establece en el artículo 5 del Decreto 60/2010, de 16 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No se cuenta con la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

La franja de la parcela de 50 metros inmediata a la Carretera A-402 se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, por la Ley 8/2001, de 21 de julio, de Carreteras, por lo que deberá respetarse la línea de no edificación y servidumbre, y en caso de que la actuación la ocupe, se necesitará autorización del organismo competente.

Las condiciones urbanísticas para este tipo de actuaciones, se establecen las siguientes: parcela mínima de actuación 10.000 m². En esta actuación no se plantea ninguna edificación.

Presupuesto de ejecución material, de acuerdo con el proyecto aportado: 318.000 euros.

Por lo que antecede se concluye informando que no existe inconveniente urbanístico para continuar con la tramitación del expediente, sujeto a las condiciones indicadas más adelante.

QUINTA: Dado que se pretende destinar para una actividad para la que se precisan títulos habilitantes previos, en distintos sectores de intervención administrativa afectados (Instrumento preventivo ambiental –AAU-, autorización de Cultura y de Minas, principalmente), por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbre legales que afecten al terreno o inmueble del que se trate, se ha acreditado que la actuación cuenta con título habilitante para la actividad, según se ha indicado anteriormente.

SEXTA: En lo que respecta al órgano competente para resolver el expediente, se considera un acto atribuible al titular de la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. En este caso, se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, al afectar en acto único a atribuciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo (licencia de obras) y título habilitante para la instalación de la actividad (Alcaldía).

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida, por tanto, la conformidad de las Concejalías-Delegadas correspondientes y de la Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO: Otorgar a xxxxx, licencia urbanística de obras, título habilitante para la instalación e inicio de actividad de explotación minera de recursos de la Sección A denominada Aserradero y licencia urbanística de utilización de establecimiento, en el Paraje conocido como Aserradero, parcelas 268-269 del Polígono 11 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada, referencia catastral es 18014A011002680000PE y 18014A011002690000PS e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 10.122, tomo 239, libro 82, folio 157, inscripción 1ª.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Con sujeción a la siguiente documentación técnica, que queda incorporada a la licencia como condición material de la misma:

- Proyecto de Explotación minera a cielo abierto, redactado por el Ingeniero Técnico de Minas, xxxx.
- Plan de Restauración del Proyecto de Explotación a la cantera a la Sección A "El Aserradero", redactado por el Biólogo xxxxx y el Ingeniero Técnico de Minas xxxxx.

SEGUNDO: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto/s aprobado/s, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los distintos Servicios.

TERCERO: Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- Obras con licencia urbanística condicionada a comunicación de inicio:

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, el inicio de las obras quedará condicionado a comunicación, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución (Proyecto de Explotación Minera y Plan de Restauración) debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional, o supervisado por la oficina de supervisión de proyectos, en su caso.

- Direcciones facultativas de técnicos competentes, en caso de no haberse comunicado con anterioridad.

- Nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.

- Constitución en la Tesorería Municipal de garantía del 10% del presupuesto de ejecución material para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 LOUA).

- Declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las obras, cartel normalizado por el Ayuntamiento anunciando la solicitud de licencia y las características de las obras para las que esta se pretende.

- Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.

B.- Una vez comunicado correctamente el inicio de las obras, según lo dispuesto anteriormente, su ejecución queda condicionada a lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- Condiciones establecidas en los Anexos I, II, II, IV y V de la Autorización Ambiental Unificada para el Proyecto de Explotación Minera “El Aserradero”, expte: AAU/GR/0009/15.
- Condiciones establecidas en la Resolución de 20 de julio de 2015 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, para la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A, denominado “El Aserradero”, nº 362, expte AF/LG/JAJ Aserradero nº 362.
- Condiciones establecidas en la Resolución de 2 de junio de 2015 de la Delegación Territorial de Cultura y Deporte de Granada.
- En ausencia de autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para las actuaciones, por encontrarse parte de la zona de actuación en zona de policía y en tanto no se cuente con la misma, las actuaciones objeto de esta autorización se restringen únicamente a las áreas no afectadas por la zona de policía, esto es, los trabajos deberán desarrollarse a más de 100 metros de cualquier cauce cercano.

C.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

D.- La Licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

E.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.

F.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la presente licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.

G.- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos:

- Un año para iniciar las obras.
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos iguales a los iniciales, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos indicados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

H.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

CUARTO: Quedan sin efecto, en caso de haber sido emitido, medidas adoptadas por esta Administración municipal de paralización o suspensión de obras o actuaciones, por los presentes actos sujetos a intervención municipal.

QUINTO: Aprobar las siguientes liquidaciones de los ingresos de derecho público que se señalan a continuación:

- Tasa por tramitación de expediente, determinada con arreglo a la Ordenanza fiscal de tramitación de licencias urbanísticas (0,5% PEM), que asciende a 1.590 €.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal (2,8% PEF, que asciende a 8.904 €.
- Prestación compensatoria en suelo no urbanizable (10% PEM), que asciende a 31.800 €.
- Licencia urbanística de utilización (Ordenanza nº 6, sobre documentos administrativos): 50 euros
- **TOTAL A INGRESAR: 42.344,00 €**

SEXTO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

SÉPTIMO: Comuníquese el presente acto a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en aplicación de la normativa estatal y andaluza de patrimonio histórico.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce y diez minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos